



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 22

DÍA 30 DE MAYO DE 2016

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecinueve horas del día treinta de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Teniente Alcalde Doña Natalia Sobron Ibañez, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016.**

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del acta de la sesión de 23 de Mayo de 2016, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

## **2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

### **2.1.- ABONO CANTIDADES DESCONTADAS EN SITUACION DE BAJA EN ABRIL 2016 A EMILIO MANUEL ARNAEZ**

Visto el escrito presentado por D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo, R.E. N° 941/2016 de fecha 19/05/2016, solicitando el abono de las cantidades que en la nómina del mes de abril de 2016 se le descontaron por estar de baja una vez que el Acuerdo/convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La primera baja por I.T. que tenga el empleado público en el año no producirá ningún descuento de retribuciones."

Visto que el Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.



Visto que la cantidad abonada a D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo en el mes de abril de 2016 asciende a 2.087,58 euros.

Visto que la cantidad que se le hubiera abonado a D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo en el mes de abril de 2016 sin ningún descuento habría ascendido a 2.319,52 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Emilio Manuel Arnáez Vadillo la cantidad de 231,94 € (2.319,52 € - 2.087,58 €) euros en concepto de atrasos por las cantidades dejadas de percibir en la nómina de abril de 2016 por estar en situación de baja por IT, una vez que la aplicación del Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## **2.2.- ABONO CANTIDADES DESCONTADAS EN SITUACION DE BAJA EN ABRIL 2016 A TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Teresa San Miguel Villanueva, R.E. N° 4.717/2016 de fecha 19/05/2016, solicitando el abono de las cantidades que en la nómina del mes de abril de 2016 se le descontaron por estar de baja una vez que el Acuerdo/convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016

Considerando lo dispuesto en el art. 25 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La primera baja por I.T. que tenga el empleado público en el año no producirá ningún descuento de retribuciones."

Visto que el Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de



abril de 2016.

Visto que la cantidad abonada a D<sup>a</sup>. Teresa San Miguel Villanueva en el mes de abril de 2016 asciende a 1.610,86. euros.

Visto que la cantidad que se le hubiera abonado a D<sup>a</sup>. Teresa San Miguel Villanueva en el mes de abril de 2016 sin ningún descuento habría ascendido a 1.852,60 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Teresa San Miguel Villanueva la cantidad de 241,74 euros (1.852,60 € - 1.610,86 €) en concepto de atrasos por las cantidades dejadas de percibir en la nómina de abril de 2016 por estar en situación de baja por IT, una vez que la aplicación del Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

### **2.3.- ABONO CANTIDADES DESCONTADAS EN SITUACION DE BAJA EN EL MES DE ABRIL DE 2016 A RICARDO IJALBA GARCIA**

Visto el escrito presentado por D. Ricardo Ijalba García, R.E. N° 4.715/2016 de fecha 19/05/2016, solicitando el abono de las cantidades que en la nómina del mes de abril de 2016 se le descontaron por estar de baja una vez que el Acuerdo/convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 25 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "La prestación económica en la situación de I.T. por contingencias comunes se ajustará a los siguientes parámetros:

- La primera baja por I.T. que tenga el empleado público en el año no producirá ningún descuento de retribuciones."



Visto que el Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

Visto que la cantidad abonada a D. Ricardo Ijalba García en el mes de abril de 2016 asciende a 1.386,98 euros.

Visto que la cantidad que se le hubiera abonado a D. Ricardo Ijalba García en el mes de abril de 2016 sin ningún descuento habría ascendido a 1.541,09 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D. Ricardo Ijalba García la cantidad de 154,11 euros (1.541,09€ - 1.386,98€) euros en concepto de atrasos por las cantidades dejadas de percibir en la nómina de abril de 2016 por estar en situación de baja por IT, una vez que la aplicación del Acuerdo /convenio tiene efectos desde el 1 de abril de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- ABONO PLUSES DE FESTIVOS, NOCTURNOS Y FESTIVO NOCTURNOS ABRIL 2016.**

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

La Sra. Alcaldesa solicita un informe al técnico de personal en el que conste personas/cargo que pueden tener derecho a cobrarlo, el grupo de programa al que se aplica en el presupuesto y el coste anual de dicho abono, para el próximo jueves 2 de junio.



## **2.5.- ABONO DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales, así como las presentadas por miembros de la Corporación, solicitando liquidación de gastos de locomoción y dietas realizados por motivos laborales o de representación de su cargo.

Considerando lo dispuesto en el art. 42.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Las indemnizaciones por razón del servicio se regularán por lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 4 de mayo, sin perjuicio de las actualizaciones que procedan en aplicación de la normativa que las regule."

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme al cual "Se actualiza el importe de la indemnización a percibir como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicio, prevista en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que queda fijado en 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a los siguientes empleados municipales, las cantidades siguientes, en la nómina del mes de mayo de 2016, en concepto de gastos de locomoción y dietas por los siguientes viajes realizados:



- Abonar en la nómina de D<sup>a</sup> Olga Blanco Aliende -Agente Promoción Empleo Local-, la cantidad de 16,34 euros en concepto de gastos de locomoción, 3,85 euros en concepto de autopista y 3,10 euros en concepto de parking, por el siguiente viaje:

1 viaje a Logroño a ADER el día 29/04/2016 .....	16,34 euros.
Autopista .....	3,85 euros.
Parking .....	3,10 euros.

- Abonar en la nómina de D<sup>a</sup> Lorena Matute Burgos -Trabajadora Social-, la cantidad de 15,20 euros por los siguientes viajes:

1 viaje a Santo Domingo de la Calzada a Cáritas Chavicar el día 5/04/2016 .....	7,60 euros.
1 viaje a Santo Domingo de la Calzada a Cáritas Chavicar y Centro de Coordinación Servicios Sociales el día 29/04/2016 .	7,60 euros.

- Abonar en la nómina de D. Isaac Yangüela Martínez -Guardia Policía Local-, la cantidad de 23,94 euros en concepto de gastos de locomoción por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño para realizar prácticas de tiro el día 26/04/2016.....	4,56 euros.
1 Viaje a Haro al Juzgado el día 29/04/2016 .....	19,38 euros.

- Abonar en la nómina de D. Daniel Herrera González -Guardia Policía Local- la cantidad de 16,34 euros por el siguiente viaje:

1 viaje a Haro a curso obligatorio sobre Ley Enjuiciamiento el día 16/03/2016 .....	16,34 euros.
---	--------------

2).- Abonar a D. Leopoldo García Vargas la cantidad de 49,02 euros en concepto de gastos de locomoción, 108,80 euros en concepto de parking y 40,00 euros en concepto de dietas, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 25/04/2016 para presentación Certamen teatro Garnacha de aficionados .....	16,34 euros.
1 viaje a Logroño el día 15/04/2016 para entrega documentación al despacho abogados Improas Consultores SLP .....	16,34 euros.
1 viaje a Logroño el día 19/04/2016 para reunión con Director	



general de Cultura ..... 16,34 euros.  
Parking ..... 11,40 euros.  
Dietas ..... 40,00 euros.  
Parking FITUR (20/01/16, 21/01/16, 22/01/16 y  
23/01/16) ..... 97,40 euros.

3).- Abonar a D. Javier Redondo Egaña la cantidad de 75,62 euros en concepto de gastos de locomoción y 9,90 euros en concepto de gastos de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 22/12/2015 a Junta de Gobierno de CEIS ..... 16,34 euros.  
1 viaje a Logroño el día 3/02/0016 a Junta de Gobierno CEIS ..... 16,34 euros.  
Parking ..... 6,55 euros.  
1 viaje a Logroño el día 5/03/2016 a Protección Civil ..... 16,34 euros.  
1 viaje a Najera el día 17/03/2016 a Confederación Hidrográfica del Ebro ..... 10,26 euros.  
1 viaje a Logroño el día 19/04/2016 a Junta de Gobierno CEIS ..... 16,34 euros.  
Parking ..... 3,35 euros.

4).- Abonar a D<sup>a</sup> Laura Rivado Casas la cantidad de 32,68 euros en concepto de gastos de locomoción y 3,75 euros en concepto de parking, por los siguientes viajes:

1 viaje a Logroño el día 7/04/2016 la Consejería de Fomento ..... 16,34 euros.  
1 viaje a Logroño el día 13/04/2016 la Consejería de Fomento ..... 16,34 euros.  
Parking ..... 3,75 euros.

5).- Dar traslado a la Intervención municipal, a los interesados y a la Tesorera municipal, a los efectos procedentes.



## **2.6.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS SEGUNDO TRIMESTRE 2016 , A ALFREDO GOMEZ VADILLO**

Visto el escrito presentado por D. Alfredo Gómez Vadillo, R.E. N° 4.765/2016 de fecha 19/05/2016 solicitando permiso el día 25/05/2016 por comunicación de incidencias al turno entrante durante el segundo trimestre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Alfredo Gómez Vadillo permiso el día 25/05/2016 en compensación por el tiempo dedicado a la comunicación de incidencias al turno entrante durante el segundo trimestre de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE DISFRUTE DE TIEMPO POR COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS SEGUNDO TRIMESTRE 2016 , A JOSE JULIAN MENENDEZ FERNANDEZ**



Visto el escrito presentado por D. José Julián Menéndez Fernández, R.E. N° 4.821/2016 de fecha 20/05/2016 solicitando permiso el día 22/06/2016 por comunicación de incidencias al turno entrante durante el segundo trimestre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. José Julián Menéndez Fernández permiso el día 22/06/2016 en compensación por el tiempo dedicado a la comunicación de incidencias al turno entrante durante el segundo trimestre de 2016.

2).- Dar traslado al interesado y al Subinspector Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

## **2.8.- COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A PRACTICAS DE TIRO DE LA POLICIA LOCAL**

Vistos los escritos presentados por,

- D. José Luis García Fonseca, R.E. N° 4.486/2016 de fecha 16/05/2016, solicitando el reconocimiento de 5 horas por prácticas de tiro el día 26/04/2016.



- D. José Miguel Muru Covalada, R.E. N° 4.428/2016 de fecha 13/05/2016, solicitando el reconocimiento de horas por prácticas de tiro el día 12/05/2016.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/04/2016 por el que se autorizaba la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- 4 horas el día 26/04/2016 horas a D. José Luis García Fonseca para realizar prácticas de tiro en las instalaciones de la Guardia Civil en Logroño.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9/05/2016 por el que se autorizaba la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- 5 horas el día 12/05/2016 o el día 19/05/2016 a D. José Miguel Muru para realizar prácticas de tiro en las instalaciones de la Guardia Civil en Logroño.

Visto el informe hecho por el Subinspector Jefe de la Policía, conforme al cual, y respecto a los agentes a los cuales se les autorizo 4 horas de servicios extraordinarios para realizar prácticas de tiro, solicita que se reconozcan 5 horas ya que es más adecuado por la necesidad de formar sobre dicho tema esa cantidad de tiempo.

Considerando lo dispuesto en el art. 43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2016., conforme al cual "2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más: el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva el 100%, en nocturna el 100% y en festivo-nocturna el 150%.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.



- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del jefe de la unidad y de la Sra. Concejala del área.

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer los siguientes servicios extraordinarios realizados para su compensación en tiempo libre:

- D. José Luis García Fonseca, día 26/04/2016 prácticas de tiro, 5 horas \* 1,75 = 8 horas 45 minutos.
- D. José Miguel Muru Covalada, día 12/05/2016 prácticas de tiro, 5 horas \* 1,75 = 8 horas 45 minutos.

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

## **2.9.- ABONO DE LAS SUSTITUCIONES REALIZADAS POR FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL.**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios



empleados municipales del Ayuntamiento de Haro solicitando el abono de las suplencias realizadas.

Considerando lo dispuesto en el art. 12 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "En aquellos casos en que por necesidad del servicio y con carácter extraordinario, a un empleado público se le encomiende por el Jefe del Departamento la realización de tareas de categoría de puesto de trabajo superior a la que ostente, percibirá las retribuciones complementarias del puesto que supla.

El desempeño de estas tareas y el percibo de las retribuciones a ellas asignadas, no creará derecho adquirido a favor del empleado, si bien quedará constancia en su expediente personal, a efectos de consideración como mérito.

A estos efectos se computara como primer día de la suplencia, el primer día laborable de la ausencia del empleado público suplido, y el último día de suplencia, el día laborable anterior al que se incorpore el empleado público suplido."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda :

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las siguientes cantidades:

<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Susana Alonso .....	2 días suplencia 5/16 C.D.....	11,15€
Susana Alonso .....	2 días suplencia 5/16 C.E.....	22,52€
Alberto Barrasa.....	1 mes suplencia 4/16 C.D.....	45,36€
Alberto Barrasa.....	1 mes suplencia 4/16 C.E.....	69,21€
Inmaculada Mate (2012)...	36 días suplencia C.D.....	107,64€
Inmaculada Mate (2012)...	36 días suplencia C.E.....	169,92€
Inmaculada Mate (2013)...	46 días suplencia C.D.....	137,54€
Inmaculada Mate (2013)...	46 días suplencia C.E.....	217,12€
Inmaculada Mate (2014)...	37 días suplencia C.D.....	110,63€



Inmaculada Mate (2014)...37 días suplencia C.E.....174,64€  
Inmaculada Mate (2015)...49 días suplencia C.D.....146,51€  
Inmaculada Mate (2015)...49 días suplencia C.E.....231,28€  
Inmaculada Mate (2016 ene-abr).15 días suplencia C.D..45,30€  
Inmaculada Mate (2016 ene-abr).15 días suplencia C.E..71,40€

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

## **2.10.- ABONO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ABRIL 2016**

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados municipales del Ayuntamiento de Haro, solicitando el abono de los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria.

### 1. Gratificación servicios extraordinarios.

La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMayHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán



incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.

1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecuan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal



responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta
- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.
- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.
- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:

(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta.

(...)

3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de



la jornada, se abonará el tiempo real.

Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos
- Y así sucesivamente."

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar en la nómina del mes de mayo las cantidades que a continuación se relacionan según el detalle de cada interesado:

1. José Luis Varona (Interventor).....	5 h 30 min.....	258,61€
- Asistencia JGL/Informativa/Pleno.....	5 h 30 min.	
2. María José Salinas -Jefa Negociado-.....	2 h 15 min.....	58,19€
- Secretaria Comisión informativa.....	2 h 15 min.	
3. Isaac Yangüela -Guardia Policía-.....	5 h .....	119,69€
- Prácticas de tiro.....	5 h.	
4. Guillermo Gómez -Guardia Policía-.....	5 h .....	127,19€
- Prácticas de tiro.....	5 h.	
5. Eduardo Martínez -Fontanero-.....	33 h.....	829,97€
.....	8 h. fest.....	241,45€
- Depuradora y averías.....	33 h.	
- Depuradora y averías.....	8 h. fest.	
6. José María Sabando -Oficial-.....	2 h.....	40,67€
- Depuradora.....	2 h.	
7. Ricardo Ijalba -Peón-.....	2 h.....	39,19€



- Depuradora.....	2 h.	
8. Alberto Barrasa.....	5 h. fest.....	111,72€
.....	2 h. fest/noct..	48,52€
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	5 h. fest.	
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	2 h. fest/noct.	
8. Natalio Gabarri.....	5 h. fest.....	109,69€
.....	2 h. fest/noct..	47,64€
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	5 h. fest.	
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	2 h. fest/noct.	
8. Oscar García.....	5 h. fest.....	110,67€
.....	2 h. fest/noct..	48,06€
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	5 h. fest.	
- Vallado y señalización Semana Santa-.....	2 h. fest/noct.	
Total servicios extraordinarios.....	2.191,26€	

2).- Dar traslado a los interesados y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**2.11.- ABONO DE LAS CANTIDADES DERIVADAS DEL CAMBIO DE JORNADA EN ABRIL 2016 A CARMEN SALAZAR GONZALEZ**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Carmen Salazar González, R.E. N° 4.742/2016 de fecha 19/05/2016 por el que solicita que se le revisen las retribuciones que le han sido abonadas en la nómina del mes de abril, puesto que trabajó durante 5 horas diarias, de 9:00 h. a 14:00 h. (siendo la jornada laboral para la funcionaria pública municipal, desde el día 1 de abril de 2016, de 8:00 h. a 15:00 h, según Acuerdo-convenio aprobado en sesión plenaria).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/04/2016 por el que se acuerda



“Conceder a D<sup>a</sup> Carmen Salazar González, la reducción de jornada laboral, por razones de guarda legal, con reducción proporcional de haberes, de su hijo menor de doce años, conforme al siguiente detalle:

- desde el 18/04/2016 desarrollará su jornada en horario de 9.00 a 14.00 horas (reduce la jornada 2 horas 30 minutos).”

Considerando lo dispuesto en el art. 14 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual “a).- Jornada Ordinaria: Se considera jornada ordinaria de lunes a viernes la que se realiza de 8:00 h. a 15:00 h.”

Visto que la aplicación de la jornada laboral de 7 horas está vigente desde el 1 de abril de 2016.

Visto que las retribuciones que percibió D<sup>a</sup>. Carmen Salazar González desde el 18/04/2016 hasta el 30/04/2016 se corresponden con una jornada de 5 horas sobre 7,5 horas (66,67%), y ascendieron a 375,08 euros brutos.

Visto que que las retribuciones que le hubieran correspondido percibir a D<sup>a</sup> Carmen Salazar González desde el 18/04/2016 hasta el 30/04/2016 con una jornada de 5 horas sobre 7 horas (71,43%), habrían ascendido a 401,86 euros brutos.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Carmen Salazar González la cantidad de 26,78 euros brutos (401,86€ - 375,08€) en concepto de atraso derivados de las diferencias existentes entre la parte proporcional de jornada que realizó sobre 7,5 horas y que hubiese realizado sobre 7 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a Intervención y al Área de servicios sociales, a los efectos oportunos.



## **2.12.- SOLICITUD DE REINTEGRO DE LOS MEDICAMENTOS ABONADOS**

Vista la instancia presentada por D. Juan José López Davalillo, R.E. N° 3.699/2016 de fecha 21/04/2016, por la que solicita el reintegro de la parte correspondiente de los medicamentos abonados, por ser un medicamento de protección especial, adjuntado factura simplificada relativa al mismo medicamento expedido en otras ocasiones.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de abril de 2016 por la que se acordó abonar al solicitante la cantidad de 44,87.

Visto que el importe de la factura relativa a este medicamento (el cual tiene un coste original de 74,78 euros) en concreto que debe soportar el interesado asciende a 4,24 euros.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1. Que el Ayuntamiento de Haro debe soportar 70,54 euros.
2. Que la cantidad pendiente de abonara al interesado asciende a 25,67€ (70,54€ - 44,87€)

Visto lo dispuesto en la Condición sexta.4 de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigentes en el momento de la adquisición del medicamento, conforme al cual, solo darán derecho a reintegro los medicamentos, prescritos previamente por el facultativo, que estén incluidos en la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud. No darán derecho a reintegro los medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

Considerando que el medicamento del que el interesado solicita el reintegro de la parte correspondiente sí que está incluido a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o fondos estatales afectos a la sanidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. De 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1) Abonar a D. Juan José López Davalillo la cantidad de 25,67 euros, en concepto de reintegro de la parte que corresponde al Ayuntamiento de los medicamentos abonados.

2) Dar traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorera Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.13.- INDEMNIZACIÓN FIN INTERINIDAD ELENA DE CESERO GIL COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5/05/2015 por el que se nombraba a D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil funcionaria interina para el desempeño del Puesto de Trabajo de Auxiliar Administrativo hasta la incorporación del titular de la plaza.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/04/2016 por el que se prolongaba el nombramiento de la funcionaria interina D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil, hasta la reincorporación a efectiva a su puesto de trabajo de D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez Martínez tras el disfrute de su periodo vacacional, al objeto de garantizar el buen funcionamiento del servicio.

Visto que D<sup>a</sup> Inmaculada Rodríguez Martínez tenía autorizada vacaciones hasta el 27/05/2016 inclusive.

Visto que D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil ha desempeñado sus funciones hasta el día 27/05/2016.

Resultando de lo anteriormente expuesto que D<sup>a</sup>. Elena De Cesero Gil tiene derecho a percibir 179 días en concepto de parte proporcional de la paga extra de junio 2016 y paga adicional del complemento específico de junio 2016, conforme al siguiente detalle:

Paga extra sueldo base bruto, 589,73€/brutos.

Paga extra complemento destino bruto, 347,54€/brutos.

Paga extra complemento específico, 391,76€/brutos.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. del 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Elena De Cesero Gil, las siguientes cantidades:

Paga extra sueldo base bruto, 589,73€/brutos.

Paga extra complemento destino bruto, 347,54€/brutos.

Paga extra complemento específico, 391,76€/brutos.

2).- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la interesada a los efectos oportunos.

### **3.- EXPEDIENTE 220/2016 DE DECLARACIÓN DE FALLIDO DE PERSONA 940192**

Dada cuenta del expediente tramitado por el Departamento de Tesorería-Recaudación, relativo a la declaración de fallido del contribuyente número 940192 y 949057, cuyos datos personales constan en el anexo a este acuerdo.

Comprobado que se han seguido los pasos para la cobranza de los débitos y han resultado incobrables en el procedimiento de recaudación por el motivo que se justifica en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Declarar fallido al deudor que figura en el expediente presentado por un importe de 182,13 euros, importe formado por: Impuesto de Bienes Inmuebles (10.674/2014); Tasa de Alcantarillado (9.297/2014). A esta cuantía se le añaden los recargos correspondientes.

2).- Dar traslado de la misma a los departamentos de Rentas y Exacciones, Tesorería y Recaudación.

#### **4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO POR EL QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA SECCIÓN DE CABECERAS DE COMARCA, DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2016**

Dada cuenta del borrador del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro por el que se regula la participación del municipio en la sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2016, remitido por la Dirección General de Política Local, en el que se establece como subvención de dicha Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Haro la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS (366.819 euros).

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el citado borrador de Convenio, de acuerdo con el texto que figura en el expediente.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Laura Rivado Casas, para la firma del documento de formalización del citado Convenio.

#### **5.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA OBRA DE -ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJA FRONTÓN RECINTO EL FERIAL-**



Vista la instancia presentada por D. Carlos Sánchez Ortiz, en calidad de director de la obra de -Acondicionamiento planta baja frontón recinto el Ferial-, en la que solicita ampliación del plazo de la citada obra en 15 días, adjuntando escrito de solicitud de ampliación de la empresa contratista Proviser Ibérica S.L., solicitando ésta un plazo de ampliación de 21 días, justificada según informe del director de la obra por los siguiente motivos:

- Con anterioridad a su desmontaje, se ha tenido que inertizar el depósito de gasóleo.
- Ha existido un aumento en las mediciones de partidas de alicatados, guarnecidos y enlucidos.
- Se ha modificado la solución prevista para la instalación, con andamios, de tubos radiantes en el techo del frontón.

Visto el Informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 23 de mayo de 2016 en el que estima conveniente la ampliación en 15 días, por lo que finalizaría la citada obra el día 1 de junio de 2016 (antes 17 de mayo de 2016).

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Conceder a la empresa PROVISER IBÉRICA S.L. adjudicataria de las obras de -Acondicionamiento planta baja frontón recinto el Ferial- una prórroga hasta el día 1 de junio de 2016 (antes 17 de mayo de 2016).
- 2).- Advertir al adjudicatario que no se concederán nuevas prórrogas para la citada obra.
- 3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.



## **6.- DECLARACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE -CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL BAR SITO EN LOS JARDINES DE LA VEGA, -BARQUITO-**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la -Concesión del uso privativo de los bienes de dominio público del bar sito en los Jardines de la Vega -Barquito-.

Habida cuenta que transcurrido el plazo de presentación de plicas, finalizando el día 24 de mayo de 2016, no se ha presentado oferta alguna.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR en fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar desierta la citada contratación.

## **7.- EJECUCION SUBSIDIARIA DE LA LIMPIEZA DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE SANTO DOMINGO N° 6, PROPIEDAD DE D. FELIPE LLORENTE ALONSO**

Dada cuenta del requerimiento hecho en fecha 23 de marzo de 2015 a D<sup>a</sup> Julia Llorente Manzanos, para que proceda la limpieza del inmueble sito en Avda. De Santo Domingo de la Calzada n° 6, propiedad de D. Felipe Llorente Alonso y D<sup>a</sup> Isidora Manzanos Alvarez, apercibiendo a la interesada del posible empleo de la acción subsidiaria en el supuesto de incumplir lo ordenado.

Habida cuenta que, transcurrido el plazo concedido para ejecutar la limpieza, no se ha llevado a efecto la mismas.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 28 de abril de 2.016.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 23 de mayo de 2016.



Vistos los artículos 93 a 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, publicado en el BOR de fecha 15 de julio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Iniciar la actuación material de la limpieza del inmueble sito en Avda. De Santo Domingo de la Calzada, nº 6, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.

2).- Que la ejecución subsidiaria de actuación material, al ser un acto no personalísimo puede ser realizado por sujeto distinto del obligado y por tanto se lleve a cabo por sí, por la Administración Local a través de la Brigada de Obras de este Excmo. Ayuntamiento, o a través de personas físicas o jurídicas que se determinen, a costa del obligado.

3).- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá del modo dispuesto en los artículos 97 y 98, 3 y 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

4).- La exacción podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

5).- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Recaudación y de Contratación de este Ayuntamiento.

6).- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

#### **8.- RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JUANA LÓPEZ GÓMEZ**

**RESULTANDO.-** Que con fecha 1 de abril de 2015, se recibió en esta Administración una reclamación de D<sup>a</sup> María Juana López Gómez en la que exige la reparación del daño sufrido en su pie derecho, como consecuencia de la caída que tuvo lugar el día 18/Diciembre/13, sobre las 17:30 horas, mientras caminaba a la altura de la Avda. Bretón de los Herreros nº 3 y el cruce de la



Travesía de Castilla, al introducir el pie derecho en el hueco de una alcantarilla cuya tapa se encontraba suelta, cayendo de bruces al suelo. En la documentación aportada por la interesada en su reclamación no constan ni ha acreditado algunas de las asistencias médicas de urgencias citadas en su reclamación. Así, no acredita las siguientes asistencias médicas de urgencias referidas a los días 20 de diciembre de 2013, 19 de enero de 2014 y 25 de enero de 2014. Según refiere la interesada, de profesión dependiente de estanco, precisó baja médica desde el día 28 de mayo al 19 de septiembre de 2014. Sin embargo, en la documentación presentada, la interesada no ha acreditado la baja médica con los partes de baja y alta correspondientes.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 7 de abril de 2015, el Alcalde dicta Providencia solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 30 de abril de 2015, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 27 de mayo de 2015, la Alcaldía dicta Resolución admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe/s del/de los Técnicos responsables del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado el daño.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 29 de mayo de 2015, el Arquitecto Municipal emite el correspondiente informe. En dicho informe se constata expresamente: "...Consultado el capataz de la Brigada Municipal de Obras, don Jesús Sampedro Zalduendo, se ha confirmado que en las fechas posteriores al 18 de diciembre de 2013 se reparó la arqueta de alumbrado que se muestra en las fotografías, debido a que la tapa se encontraba suelta."

**RESULTANDO.-** Que notificado a la interesada el Decreto de Alcaldía, de 27 de mayo de 2015, ésta presentó un escrito con fecha 19 de junio de 2015, en el que solicita práctica de las pruebas pericial y testifical.

**RESULTANDO.-** Que solicitada por la Instrucción declaración del Capataz de la Brigada Municipal de Obras, Sr. Sampedro Zalduendo, con fecha 6 de octubre de 2015, se procede a la práctica de la declaración obrante en el expediente administrativo. En dicha declaración se constata expresamente: "...Preguntado si sabe si dicha arqueta es de alcantarillado o de alumbrado público, el compareciente dice que es un registro de alumbrado público, y aporta unas fotografías que lo corroboran.



Preguntado si en el año 2013 la empresa adjudicataria del mantenimiento del alumbrado público es Electricidad ADE, el compareciente dice que sí". Preguntado por quién llamó para comunicarle que había una tapa de arqueta en ese lugar que estaba mal puesta, contesta que cree que sería la Policía Local, al día siguiente. Dice que él se personó en ese lugar al día siguiente y vio que la tapa de la arqueta estaba bien colocada."

**RESULTANDO.-** Que solicitado por la Instrucción informe a la mercantil " Electricidad ADE, S.L.", dicho informe es emitido en fecha 12 de enero de 2016. En dicho informe se constata expresamente: "...como empresa de Mantenimiento del Alumbrado Público de la localidad de Haro INFORMO que revisando partes de trabajos ni en las fechas anteriores ni en las posteriores a 18-12-2013 no se realiza ningún trabajo de arqueta de alumbrado público en Adva. Bretón de los Herreros nº 3 con cruce de travesía Castilla junto al paso de cebra."

**RESULTANDO.-** Que según se constata en los archivos municipales el Excmo. Ayuntamiento adjudicó a la mercantil "Electricidad ADE, S.L." el contrato de "Mantenimiento y reparación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios municipales". El acuerdo de adjudicación fue adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2008, y la fecha de la firma del contrato fue el día 2 de enero de 2009. La duración del mismo comprendía desde el día 1 de enero de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2012, prorrogable 2 años más si las partes no lo denuncian. En este caso no se denunció, por lo que el contrato con la mercantil "Electricidad ADE, S.L." finalizó el día 31 de diciembre de 2014.

**RESULTANDO.-** Que con fecha 1 de febrero de 2016, la Instrucción emite Providencia ordenando apertura de periodo y práctica de la prueba testifical a los tres testigos propuestos por la interesada. Con fecha 18 de febrero de 2016, se procede a la práctica de las pruebas testificales, cuyo resultado obra en el expediente en el certificado emitido al efecto en fecha 19 de febrero de 2016. Tomada declaración el día 18/Febrero/2016 , a las 15:00 horas a D<sup>a</sup>. Eva María Martínez Domínguez, como testigo directo declaró, textualmente: "...Que sí vio la caída de la reclamante porque estaba hablando con ella cuando estaban caminando y se cayó. Cuando la vio caída a la reclamante observó que estaba con el pie dentro de la alcantarilla y que ésta estaba abierta. No se fijó si la alcantarilla estaba abierta antes de



caerse." Los otros dos testigos D. Isidro Miguel Izquierdo Bravo y D. Francisco de Borja Llorente Reizábal, a los que también se les tomó declaración el mismo día 18/Febrero/2016, a las 14:15 y 14:35 horas, respectivamente, no fueron testigos directos, pero declararon: 1.- El Sr. Isidro Miguel Izquierdo: "...Que no vio la caída de la reclamante..." y 2.- El Sr. Francisco de Borja Llorente: "...Que no vio la caída de la reclamante directamente...No la vio caer pero sí la vio en el suelo. La vio una vez caída en el suelo y, según refiere el testigo, no sabe con certeza si la reclamante se cayó porque puso el pie en la alcantarilla, pero es lo que la reclamante le dice a él..." 2

**RESULTANDO.-** Que con fecha 23 de febrero de 2016, se emite el trámite de audiencia, recibido por la interesada el día 2 de marzo.

**RESULTANDO.-** Que finalizado el plazo de alegaciones concedido durante el trámite de audiencia, la reclamante presentó un escrito en fecha 8 de marzo de 2016, ratificándose en el su escrito de reclamación inicial presentado en fecha 1 de abril de 2015.

**CONSIDERANDO.-** 1º.- El artículo 106.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- El artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5º.- El Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

6º.- El artículo 214, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, señalan expresamente: 1.- "Será obligación del contratista indemnizar



todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato". 2.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes... 3.- Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."

**CONSIDERANDO.-** Que el sistema de responsabilidad de la Administración que establece el artículo 106.2 de la Constitución Española y el artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, es un sistema de responsabilidad objetiva, que exige la efectiva realidad del daño o perjuicio que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto.

**CONSIDERANDO.-** Que el Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.



**CONSIDERANDO.-** Por otra parte, con carácter previo a constatar si los hechos que se revisan en el presente expediente son susceptibles de originar la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada, es preciso recordar que las normas procesales establecen la carga de la prueba de los hechos de los que ordinariamente se desprenda el efecto jurídico de las pretensiones de la reclamante, corresponde a ésta. Así, la carga de la prueba gravita no sólo sobre a quién corresponde probar, sino sobre quién recae la ausencia de actividad probatoria.

**CONSIDERANDO.-** Que de los antecedentes descritos en la presente propuesta, así como de toda la documentación obrante en el expediente, informes emitidos, declaraciones y pruebas practicadas al efecto por la Instrucción, y por lo que se refiere a la imputación causal de los daños padecidos por la Sra. María Juana López Gómez y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y/o el defectuoso o deficiente estado de mantenimiento y conservación de una instalación de servicio público -tapa de alumbrado público-, señalar que la actividad alegatoria y la prueba practicada ha sido muy escasa por parte de la reclamante. Así, en este sentido, de todo ello, se puede concluir y constatar que:

a) El Capataz de la Brigada de Obras Municipal, Sr. Sampedro Zalduendo, declara que la tapa es de alumbrado público, que él se personó en el lugar señalado por la reclamante al día siguiente, que fue cuando le llamó la Policía Local, y comprobó que la tapa estaba bien colocada.

b) Que el Excmo. Ayuntamiento adjudicó a la mercantil "Electricidad ADE, S.L." el contrato de "Mantenimiento y reparación de alumbrado público y de las instalaciones eléctricas de edificios y servicios municipales". Que puesto que el contrato no fue denunciado finalizó el día 31 de diciembre de 2014. Por lo tanto, el día del suceso -18/Diciembre/2013-, el contrato mantenimiento y reparación de alumbrado público estaba adjudicado a la mercantil "Electricidad ADE, S.L.".

c) Que según informa la mercantil adjudicataria del contrato de alumbrado público "Electricidad ADE, S.L.", revisados sus partes de trabajo no consta que, ni en fechas anteriores ni posteriores al suceso -18/Diciembre/2013-, la mercantil hubiese realizado ningún trabajo en dicha arqueta de alumbrado público.

d) Que según dispone el artículo 214, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: 1.- "Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato".

e) Que según dispone el artículo 214, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: 2.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes...". Que el Excmo. Ayuntamiento, en ningún momento, dio a la mercantil "Electricidad ADE, S.L." ninguna orden ni inmediata ni directa.

f) Que de la prueba testifical practicada a los tres testigos propuestos por la reclamante se concluye que:

1.- La Sra. Eva María Martínez Domínguez, como testigo directo declaró, textualmente: "...Que sí vio la caída de la reclamante porque estaba hablando con ella cuando estaban caminando y se cayó...No se fijó si la alcantarilla estaba abierta antes de caerse."

2.- Los otros dos testigos D. Isidro Miguel Izquierdo Bravo y D. Francisco de Borja Llorente Reizábal, a los que también se les tomó declaración, no fueron testigos directos, pero declararon: El Sr. Isidro Miguel Izquierdo: "...Que no vio la caída de la reclamante..., y el Sr. Francisco de Borja Llorente: "...Que no vio la caída de la reclamante directamente...No la vio caer pero sí la vio en el suelo. La vio una vez caída en el suelo y, según refiere el testigo, no sabe con certeza si la reclamante se cayó porque puso el pie en la alcantarilla, pero es lo que la reclamante le dice a él..."

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tener por ejercitada la acción administrativa instada por la perjudicada y rechazar la responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos



debido a la inexistencia de relación de causa-efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración, puesto que no se encuentra ninguna circunstancia relevante que haga entender que exista la requerida relación de causalidad necesaria para imputar responsabilidad al Excmo. Ayuntamiento dado que, tal y como se constata en el informe emitido por el Capataz de la Brigada de Obras Municipal, Sr. Sampedro Zalduendo, él se personó en el lugar señalado al día siguiente, que fue cuando le llamó la Policía Local, y comprobó que la tapa estaba bien colocada. Por su parte, la mercantil adjudicataria del contrato de alumbrado público "Electricidad ADE, S.L.", informa que, revisados sus partes de trabajo, no consta que, ni en fechas anteriores ni posteriores al suceso -18/Diciembre/2013-, la mercantil hubiese realizado ningún trabajo en dicha arqueta de alumbrado público. A más abundamiento, el Excmo. Ayuntamiento, en ningún momento, dio ninguna orden ni inmediata ni directa a la mercantil "Electricidad ADE, S.L.". Y por último, señalar que, del resumen de la prueba testifical practicada a los testigos, concretamente al testigo directo, la Sra. Eva María Martínez Domínguez, declaró que: "...Que sí vio la caída de la reclamante porque estaba hablando con ella cuando estaban caminando y se cayó...No se fijó si la alcantarilla estaba abierta antes de caerse.", y respecto a los otros dos testigos D. Isidro Miguel Izquierdo Bravo y D. Francisco de Borja Llorente Reizábal, aunque no fueron testigos directos, declararon lo siguiente: El Sr. Isidro Miguel Izquierdo: "...Que no vio la caída de la reclamante... , y el Sr. Francisco de Borja Llorente: " ...Que no vio la caída de la reclamante directamente...No la vio caer pero sí la vio en el suelo. La vio una vez caída en el suelo y, según refiere el testigo, no sabe con certeza si la reclamante se cayó porque puso el pie en la alcantarilla, pero es lo que la reclamante le dice a él...". Así, la reclamante y los testigos no han podido demostrar ni asegurar que la tapa o arqueta de alumbrado público estuviese abierta antes de caerse.

2).- Que el pronunciamiento de los daños reclamados recae, en su caso, sobre la mercantil adjudicataria del contrato de alumbrado público "Electricidad ADE, S.L.", pues el Ayuntamiento no responde de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización de la actividad administrativa, siendo obligación, en su caso, del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. A más abundamiento, el Excmo. Ayuntamiento, en ningún momento, dio



ninguna orden ni inmediata ni directa a la mercantil "Electricidad ADE, S.L."

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

4).- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil "Electricidad ADE, S.L."

5).- El presente acuerdo únicamente es un pronunciamiento o acto de juicio sobre a cuál de las partes contratantes corresponde, en su caso, la responsabilidad de los daños y, por lo tanto, ejercitada esta facultad ante el órgano de contratación queda interrumpido el plazo de prescripción de la acción civil, independientemente que los interesados puedan ejercitar cualquier otra que consideren oportuna.

**9.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR JIMÉNEZ GABARRI, PARA LA APERTURA DE UNA TIENDA DE ROPA Y ZAPATERÍA EN AVDA. DE LOGROÑO N<sup>o</sup> 5**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Jiménez Gabarri, de apertura de una Tienda de Ropa y Zapatería en Avda. de Logroño n<sup>o</sup> 5.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda de Ropa y Zapatería en Avda. de Logroño n<sup>o</sup> 5.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



**10.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR DON IÑIGO VELAZ GONZÁLEZ, PARA LA APERTURA DE TIENDA Y EXPOSICIÓN DE FONTANERÍA EN C/LA VENTILLA, N° 41**

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por D. Iñigo Velaz González, de apertura de una Tienda y Exposición de Fontanería en C/ Ventilla, n° 41.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de una Tienda y Exposición de Fontanería en C/ Ventilla, n° 41, a nombre de D. Iñigo Velaz González.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**11.- SOLICITUD DE D. DAMARIS GABARRI JIMÉNEZ, DE CAMBIO DE UBICACIÓN DEL MERCADILLO DE LOS MARTES**

Dada cuenta del acuerdo número 8 adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de abril de 2016, relativo a renovación y nuevas adjudicaciones de puestos del mercadillo para el año 2016.

Dada cuenta del acuerdo número 8 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2016, adjudicando menos superficie a Yesica Gabarri Pérez del puesto 13 de los martes, por ser excesiva la que se le adjudicó.

Vista la solicitud presentada por D. Damaris Gabarri Jiménez, adjudicatario del puesto de mercadillo n° 24-25-26 y 27 para los



martes, para cambiar a la ubicación dejada vacante por D<sup>a</sup> Yesica en el puesto n° 13 de los martes.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de mercadillo municipal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Acceder a lo solicitado por D. Damaris Gabarri Jiménez, de tal modo que su puesto del martes queda:

MERCADILLO DE LOS MARTES

<u>Nombre</u>	<u>Puestos</u>	<u>M2</u>	<u>Producto</u>
Damaris Gabarri Jiménez	13B	21	Ropa

2).- Dar traslado de este acuerdo a los concesionarios a fin de que se personen en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Todos los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

5).- Dar traslado de este acuerdo a la Jefa de Negociado de Servicios Generales, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, a los efectos oportunos.



**12.- SOLICITUD DE DON ENRIQUE BASTIDA RÍOS DE PERMISO PARA COLOCAR TERRAZA (2 MESAS ALTAS) EN EL BAR "BENIGNO" SITO EN LA CALLE NAVARRA NÚMERO 1 (ENTRADA POR PLAZA JUAN GARCÍA GATO)**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Enrique Bastida Ríos, solicitando autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Benigno" sito en C/ Navarra nº 1, (entrada por Juan García Gato) con una ocupación de 2 mesas altas, 4 m<sup>2</sup> (2 m<sup>2</sup> cada una).

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de mayo de 2016.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Enrique Bastida Ríos, autorización para ocupación de vía pública por medio de terraza, para el bar "Benigno" sito en C/ Navarra nº 1, (entrada por Juan García Gato) con una ocupación de 2 mesas altas, 4 m<sup>2</sup> (2 m<sup>2</sup> cada una).

2).- Comunicar al interesado que deberá dejar paso reglamentario a los peatones, además de respetar la zona que será marcada por los Técnicos Municipales y no exceder de la ocupación de vía pública que tiene autorizada.

3).- En el caso de que en esa calle concurren actos o circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico (desfiles, procesiones, cabalgatas, otros...), que puedan afectar al normal desarrollo de las mismas, deberán retirarse por parte del adjudicatario (previa notificación municipal), las barricas, comportas, mesas, sillas, o cualquier otro elemento funcional o decorativo instalado en suelo público, hasta que estas hayan finalizado.

4).- Deberá cumplirse en lo que sea de aplicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa en el municipio de Haro; y en particular el **Artículo 13**. Limpieza y retirada de terraza y **Artículo 11.3** en lo referido a la retirada diaria de barricas, comportas y mesas altas, así como de las



tareas de limpieza necesarias, cumpliendo con lo dispuesto al respecto en la Ordenanza Municipal de Limpieza.

5).- Aprobar una liquidación de la Tasa por ocupación de vía pública de 82,16 euros para el año 2016. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 2.12, la ocupación se entenderá prorrogada anualmente, mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6).- Dar traslado a la Policía Local y a la Unidad de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

### **13.- SOLICITUD DE D. SANTIAGO PALACIOS CUESTA, DE RENOVACIÓN DE PERMISO PARA INSTALAR PUESTO DE VENTA DE CASTAÑAS ASADAS**

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Santiago Palacios Cuesta, solicitando la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, en la Plaza de la Paz.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Santiago Palacios Cuesta, la renovación del permiso para instalación de un puesto para la venta de castañas asadas en la vía pública desde el día 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de enero de 2017, en la ubicación idónea que se le señale dentro de la Plaza de La Paz.

2).- El puesto deberá instalarse en la Plaza de la Paz, en el lugar donde le señale la Policía Local.

3).- Comunicar al interesado que en caso de ser necesario dicho espacio para alguna actividad municipal (por ejemplo, Cabalgata de Reyes), deberá cambiar la ubicación temporalmente a otro lugar que le será indicada desde el Ayuntamiento.



4).- Comunicar al interesado que deberá abonar la cantidad de 90 euros semestrales en concepto de tasa por ocupación de vía pública para venta ambulante.

5).- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

**14.- APROBACION DE LA EJECUCIÓN Y GASTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO JUVENIL PARA EL AÑO 2016 Y LA SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA PARA DICHAS ACTIVIDADES Y PARA LOS GASTOS DE LA MONITORA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**

Vista la resolución N° 337/2016 de 6 de mayo de 2016 del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2016.

Visto que el Centro Juvenil desde su inauguración en 1998 potencia diversas actividades y que éstas se han consolidado y se ha aumentado la participación de los jóvenes en las mismas.

Visto que existe partida presupuestaria para dichos fines en el Presupuesto Municipal Ordinario del año 2016, en el grupo de programas 337.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2011, publicado en el BOR de 26 de junio de 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar la ejecución y gasto de las siguientes actividades: talleres, campamentos, convivencias, intercambios, etc.

2).-Aprobar el gasto de estas actividades, que asciende a 16.000 €(DIECISEIS MIL euros).

3).- Solicitar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para la realización de dichas actividades.



4).- Solicitar a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia del Gobierno de La Rioja la máxima subvención posible para gastos de personal (monitor de ocio y tiempo libre) encargado de la dinamización del centro juvenil.

Gastos de personal..... 30.000 euros.

5).- Comprometerse a asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione, haciendo constar que no se ha pedido subvención a ninguna institución.

6).- Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

## **15.- ASUNTOS DE ALCALDÍA**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa y aprobada por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

### **15.1.- ABONO PAGA EXTRA NAVIDAD 2012 A MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NEGUERUELA**

Visto que a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela no le ha sido abonada cantidad alguna en concepto de recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Abonar a D. Miguel Ángel Villanueva Negueruela la cantidad de 123,20 euros brutos en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

2).- Dar traslado al interesado y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

#### **15.2.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL LOS DIAS 4 Y 11 DE JUNIO 2016**

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local, R.E. N° 4.904/2016 de fecha 24/05/2016, por el que solicita autorización para realizar servicios extraordinarios:

1.- El día 4 de junio de 2016, en servicio de tarde, 2 policías, con motivo de la celebración de un concierto, desde las 20.00 horas hasta la terminación de la regulación del tráfico una vez terminado el mismo.

2.- El día 11 de junio de 2016, en servicio de tarde, 3 policías, con motivo de la celebración de una corrida de toros, desde una hora antes del comienzo de su comienzo, hasta la salida de los vehículos que estacionan en las inmediaciones de la plaza.

Vista la conformidad dada por la Concejala del Área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar la realización de los siguientes servicios extraordinarios:



1.- El día 4 de junio de 2016, en servicio de tarde, 2 policías, con motivo de la celebración de un concierto, desde las 20.00 horas hasta la la terminación de la regulación del tráfico una vez terminado el mismo.

2.- El día 11 de junio de 2016, en servicio de tarde, 3 policías, con motivo de la celebración de una corrida de toros, desde una hora antes del comienzo de su comienzo, hasta la salida de los vehículos que estacionan en las inmediaciones de la plaza.

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### **16.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- Remitir pésame a la familia de D. Luis Varona componente de la Banda de Música.

La Sra. Secretaria da cuenta del siguiente:

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de 2.396,90 euros que corresponden al 40% de la subvención concedida para la contratación de 1 trabajador desempleado para la realización de "Difusión cultural y atención al público en el Centro Municipal de Cultura".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

#### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veinte horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo Alcaldesa Presidenta doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Mª de las Mercedes González  
Martínez

Fdo.: Laura Rivado Casas